



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA**

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
 Tipo de proceso : Verbal- Responsabilidad extracontractual (Tránsito)
 Demandantes : Sandra M. Martínez M. y Jorge A. Gutiérrez P.
 Demandados : Martín A. Arbeláez S. y Ricardo E. Cardona Duque
 Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R.
 Radicación : 66682-31-03-001-**2022-00491-01**
 Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, en el **efecto suspensivo**, dado que la decisión fue desestimatoria totalmente [Art. 323, inc. 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación de la parte actora, pues la providencia atacada le fue adversa [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.054 y enlace 8 del mismo pdf, tiempo 00:16:36); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.57).

Ejecutoriado este auto, sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará **traslado a la contraparte** por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213].

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Esta Sala en acatamiento del deber de denuncia [Art.38-25º, Ley 1952], remitirá copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para que adelante investigación disciplinaria la Oficina Judicial local, pues tardó veinte días para repartir el asunto (Carpeta 02SegundaInstancia, pdf No.003), dilación injustificada en el trámite de esta instancia. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

02-06-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8eb42006464cbbf502510a3cdccd028053c205abaa45e0dd2b846c12d59cfcba
Documento generado en 01/06/2023 11:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>